

ESTADO No. 40 Fecha: 04/12/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2017 00196	EJECUTIVO	TERMINAL DE TRANSPORTE SA	ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A	AUTO FIJA FECHA Primero: Fijar el día 29 de enero de 2024 a la hora de las 2:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia inicial.	01/12/2023	
1100133 37 042 2018 00048	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$460.000 m/cte.	01/12/2023	
1100133 37 042 2018 00061	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	COLPENSIONES	AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$350.000 m/cte., conforme a las reglas del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. SEGUNDO: Por secretaría procédase a la liquidación de costas procesales, conforme a lo previsto en el artículo 188 del CPACA, en consonancia con lo regulado por el canon 366 del Código General del Proceso.	01/12/2023	
1100133 37 042 2018 00165	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRES	COLPENSIONES.	AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$180.000 m/cte., conforme a las reglas del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. SEGUNDO: Por secretaría procédase a la liquidación de costas procesales, conforme a lo previsto en el artículo 188 del CPACA, en consonancia con lo regulado por el canon 366 del Código General del Proceso. (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2018 00248	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALIANSA SALUD EPS	COLPENSIONES.	AUTO FIJA FECHA Primero: Fijar el día quince (15) de enero de 2024, a la hora de las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA.	01/12/2023	
1100133 37 042 2019 00038	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES.	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$2.000.000 m/cte.	01/12/2023	
1100133 37 042 2019 00268	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$310.000 m/cte. (...)	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2021 00272	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSERCOR SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION Primero: No reponer el numeral primero del auto de 16 de junio de 2023, por el cual se negó el decreto de prueba pericial. Segundo: Conceder el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, por las razones expuestas en el presente proveído. Tercero: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta (Reparto) para lo de su competencia. (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2022 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS.A DEL DERECHO	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de 16 de junio de 2023, por medio del cual se denegó el decreto de una prueba testimonial solicitada por la parte demandante. Segundo: Ejecutoriada la providencia envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta.	01/12/2023	
1100133 37 042 2022 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSAS DEL DERECHO	CONSTRUCTORA FLORMORADO	BOGOTÁ D-C- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO: REPONER parcialmente el auto de 30 de junio de 2023, respecto a la contestación a la demanda, conforme se expuso en la parte considerativa. SEGUNDO: MODIFICAR el título 2.1.1. De las excepciones propuestas, del auto de 30 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Hacienda formuló las excepciones de legalidad de los actos administrativos demandados y genérica, se debe precisar que las mismas se constituyen como excepciones de fondo, las cuales deberán analizarse en la sentencia, tal como lo dispone el artículo 187 del CPACA. TERCERO: En lo demás la providencia permanecerá incólume. CUARTO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2022 00244	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO SARMIENTO HERNANDEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION Primero: No reponer el numeral primero del auto de 16 de junio de 2023, por el cual se negó el decreto de una prueba de oficio. Segundo: Conceder el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, por las razones expuestas en el presente proveído. Tercero: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta (Reparto) para lo de su competencia.	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN Primero: No reponer el numeral segundo del auto de 23 de mayo de 2023, por el cual se negó el decreto del informe juramentado del Representante legal del Hospital Militar Central. Segundo: Conceder el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, por las razones expuestas en el presente proveído. Tercero: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta (Reparto) para lo de su competencia.	01/12/2023	
1100133 37 042 2022 00319	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S A	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: REPONER parcialmente el auto de 16 de junio de 2023, respecto a la fijación del litigio, conforme se expuso en la parte considerativa. Por lo anterior, la fijación del litigio quedará de la siguiente manera: (...) SEGUNDO: En lo demás la providencia permanecerá incólume. TERCERO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibídem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co para efectos del traslado. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA.	01/12/2023	
1100133 37 042 2022 00371	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSTRUCTORA ARIGUANI SAS EN REORGANIZACIÓN	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN Primero: No reponer el numeral primero del auto de 16 de junio de 2023, por el cual se negó el decreto la prueba documental. (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00007	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. TERCERO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el termino de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. (...)	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00277	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TU RENTA SAS	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00285	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, REMÍTASE por competencia el expediente a través de la Oficina de Apoyo Judicial a la Sección Primera de los Juzgados Administrativos de Bogotá. (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SYSCO SAS	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA DC	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SYSCO SAS	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA DC	AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud [de medida cautelar] a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00323	EJECUTIVO	ZORAIDA PIEDAD GOMEZ CIFUENTES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. y a favor de la señora ZORAIDA PIEDAD GÓMEZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.858.819, en los siguientes términos: (...) SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y ADVERTIR a la entidad ejecutada que deberá pagar la suma adeudada dentro de los cinco (5) días siguientes y/o formular excepciones de mérito en el término de diez (10) días (arts. 431 y 442 CGP); plazos que correrán simultáneamente y se contarán desde los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación de esta providencia, conforme al artículo 199 del CPACA. (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00323	EJECUTIVO	ZORAIDA PIEDAD GOMEZ CIFUENTES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la práctica de la medidas cautelares solicitadas, conforme se expuso en la parte considerativa. SEGUNDO: REQUERIR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para que en el término de los diez (10) días siguientes, informe a este Despacho Judicial si posee cuentas de ahorro, corrientes y/o CDTs en otras entidades financieras y si tales recursos se encuentran cobijados con la excepción de inembargabilidad. (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.	NACION- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, (...)	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00377	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EXPERTOS INGENIEROS SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, (...)	01/12/2023	
1100133 37 042 2023 00381	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACION	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remitir por falta de competencia el expediente a la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	01/12/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Maria Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá